




EXPEDIENTE: IEEQ/A/001/2026-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cuarenta minutos del **dieciséis de febrero** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el trece de febrero** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de febrero de dos mil veintiséis¹.

VISTO el escrito suscrito por [REDACTED] en su carácter de denunciante dentro del expediente IEEQ/PES/001/2026-P, recibido en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el día de la fecha y registrado bajo el folio 0169; con fundamento en los artículos 63, fracción XXXI, en relación con el 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual obra en una foja útil, así como su anexo en quince fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el que presentó Recurso de Apelación en contra del acuerdo emitido el cinco de febrero por la Dirección Ejecutiva del Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/001/2026-P⁵.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente recurso, registrándose con el expediente IEEQ/A/001/2026-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁶, hágase del conocimiento del público en general la interposición del recurso, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Personas terceras interesadas. Se ordena notificar conforme corresponde a los terceros interesados.

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso de la presentación del citado Recurso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Medios.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante el Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ Siendo que la promovente refirió impugnar acuerdo de nueve de febrero, resulta necesario precisar que el proveído al que hace referencia en su escrito, es de fecha cinco de febrero, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.

⁶ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y a la denunciante, personalmente a los terceros interesados y por oficio al Tribunal Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a **trece de febrero** de dos mil veintiséis, la Mtra. Noemi Sabino Cabello, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/A/001/2026-P**, con fundamento en el artículo 63, fracción XXXI, en relación con el artículo 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/GAMD

*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/001/2026-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **quince horas con cuarenta minutos del dieciséis de febrero** de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las **quince horas con treinta minutos del día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **trece de febrero** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/001/2026-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, conforme con lo acordado en el proveído emitido el trece de febrero de la presente anualidad, se le notifica dicho proveído, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de febrero de dos mil veintiséis¹.

VISTO el escrito suscrito por [REDACTED] en su carácter de denunciante dentro del expediente IEEQ/PES/001/2026-P, recibido en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el día de la fecha y registrado bajo el folio 0169; con fundamento en los artículos 63, fracción XXXI, en relación con el 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual obra en una foja útil, así como su anexo en quince fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el que presentó Recurso de Apelación en contra del acuerdo emitido el cinco de febrero por la Dirección Ejecutiva del Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/001/2026-P⁵.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente recurso, registrándose con el expediente IEEQ/A/001/2026-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁶, hágase del conocimiento del público en general la interposición del recurso, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Personas terceras interesadas. Se ordena notificar conforme corresponde a los terceros interesados.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante el Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ Siendo que la promotente refirió impugnar acuerdo de nueve de febrero, resulta necesario precisar que el proveído al que hace referencia en su escrito, es de fecha cinco de febrero, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.

⁶ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/001/2026-P.

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso de la presentación del citado Recurso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Medios.

...
Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.